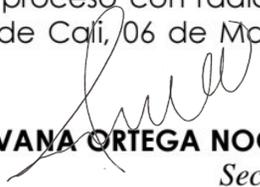


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202000488-00. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de Mayo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 995

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno.

En audiencia pública celebrada en la fecha, en atención a los alegatos de conclusión de la demandada **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, donde manifiesto que también existe un reconocimiento pensional al causante por parte de COLPENSIONES, se ordenó integrar a esta Litis de manera oficiosa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** dejando a salvo todos los elementos materiales que ya se han recaudado, para efectos de definir la situación pensional de las aquí demandantes.

Se ordeno notificar a la integrada conforme decreto 806 para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo, decreto 806 y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **MAURICIO OLIVERA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor ANDRES ESCOBAR ZAPATA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 6.292.756

SEGUNDO: REQUERIR a la integrada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Mayo de 2021

Oficio N° 711

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NELLY GUTIERREZ DE FINDLEY
INTEGRADA: MARTHA LUZ COLORADO AGUDELO
DDO: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A..Y OTRO
RAD: 76001-31-05-003-2020-00484-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2860 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Mayo de 2021

Oficio N° 712

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NELLY GUTIERREZ DE FINDLEY
INTEGRADA: MARTHA LUZ COLORADO AGUDELO
DDO: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A..Y OTRO
RAD: 76001-31-05-003-2020-00484-00**

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2860 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2021

Oficio N° 713

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NELLY GUTIERREZ DE FINDLEY
INTEGRADA: MARTHA LUZ COLORADO AGUDELO
DDO: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A..Y OTRO
RAD: 76001-31-05-003-2020-00484-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2860 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria